

A) Deuda a favor de la Administración Pública en registro contable a 30/06/2025 sin aplazamiento

Impuesto al se refiere	Concepto al que se refiere					Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	Apremio	
IVA	1.144,34	-	-	-	-	1.144,34
IRPF	1.996,47	-	-	-	-	1.996,47
Seguridad Social	217,16	-	-	-	-	217,16
Otros	-	-	-	-	-	-

B) Deuda a favor de Administraciones Públicas en registro contable a 30/06/2025 con aplazamiento

Impuesto al se refiere	Concepto al que se refiere					Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	Apremio	
IVA	-	-	-	-	-	-
IRPF	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-

C) Importes reclamados por Administraciones Públicas y que no aparecen en Balance a 30/06/2025

Impuesto al se refiere	Concepto al que se refiere					Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	Apremio	
IVA	-	-	-	-	-	-
IRPF	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-

D) Provisiones por contingencias fiscales, no reclamadas por las Administraciones Públicas y contabilizadas

Impuesto al se refiere	Concepto al que se refiere					Total
	Importe	Cuota	Intereses	Sanciones	Apremio	
IVA	-	-	-	-	-	-
IRPF	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-

DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -DEUDA CONCURSAL 30/06/2025

E) Deudas de carácter concursal

ACREEDOR	Priv. Especial	Priv. General	Ordinario	Subordinado	Cal. Pagos T	Cal. Pagos T+1	Cal. Pagos T+2	Cal. Pagos T+n
AEAT	-	-	-	3,06	-	0,51	0,51	2,04
T. Seq. Social	-	-	-	24,41	-	4,07	4,07	16,27
Otras Admin.	-	-	-	92,00	-	15,33	15,33	61,34
Acreedores	-	65,96	292,35	547,39	357,65	91,34	91,34	365,37
TOTAL	-	65,96	292,35	666,86	357,65	111,25	111,25	445,02

(1) Deberá aportarse la documentación fehaciente que soporte el diferimiento del pago.

(2) Introducir el importe recogido en los estados financieros que corresponda a deudas y contingencias fiscales con las Admón. Públicas.

(3) Deberá explicarse claramente porque se producen las partidas conciliatorias.

Definiciones:

Deudas pendientes de pago : cuando sea vencida, líquida y exigible de acuerdo con una obligación legal o contractual. En todo caso, se considerarán como vencidas, las deudas pendientes de pago en la fecha de aceptación por el Juez del Concurso de Acreedores del Club o SAD solicitante jugadores, así como cualquier cantidad.**Contingencias Fiscales :** aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientemente de la voluntad de la Sociedad.